



INFORME SECRETARIAL. Señor juez, informo a Usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela instaurada por la señora CECILIA PASTORA MARTINEZ RODRIGUEZ, en nombre propio, en contra de NUEVA EPS y DROGUERIAS CAFAM, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la SALUD, VIDA y DIGNIDAD HUMANA. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 03 de agosto de 2023.

El Secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Radicación: 2023-00244

Accionante: CECILIA PASTORA MARTINEZ RODRIGUEZ

Accionado: NUEVA E.P.S. - DROGUERIAS CAFAM

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la misma en contra de la entidad NUEVA E.P.S. y DROGUERIAS CAFAM por la presunta violación a los derechos fundamentales a la salud, vida y dignidad humana de la señora CECILIA PASTORA MARTINEZ RODRIGUEZ.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora CECILIA PASTORA MARTINEZ RODRIGUEZ, en nombre propio, contra NUEVA E.P.S. y DROGUERIAS CAFAM, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la salud, vida y dignidad humana.

SEGUNDO: REQUIERASE a NUEVA E.P.S. y DROGUERIAS CAFAM para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción constitucional, se pronuncie sobre ellos, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados por la actora.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

E.M.J.

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c785eb23310e980193399f0deb3b554083c86a32ee42acd08973d31c0816af76**

Documento generado en 03/08/2023 02:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, Señor Juez, que dentro de la presente acción de tutela con radicado N°. 2023-00225, el accionante impugnó el fallo proferido por este Juzgado el día 31 de julio de 2023 dentro del término de ley. Sírvese proveer.

Barranquilla, 03 de agosto de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: WILLER RAFAEL FRUTO RUA

Accionado: ICETEX

Radicación: 2023-00225-00

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente por encontrarse dentro de la oportunidad procesal al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación formulada por la sociedad accionante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada por **WILLER RAFAEL FRUTO RUA** contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 31 de julio de 2023, dentro de la acción de tutela instaurada contra **EL ICETEX.**

SEGUNDO: REMITIR la presente acción de tutela, previo reparto, entre los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala de Decisión Laboral, a fin de que se resuelva dicha **IMPUGNACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f140cd014a63ebc61f2efa25045294a9fb8ee50ad5a5666f330f0232c8cd90fc**

Documento generado en 03/08/2023 02:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>